

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2718/2023.

| | |
|--|---|
| Contrato sujeto a regulación armonizada: | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| Tramitación expediente: | <input checked="" type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Urgente |
| Tipo: | <input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP) |
| Contrato reservado: | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>: | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Código de referencia único: No aplica. |
| A. PODER ADJUDICADOR | |
| 1.- Poder adjudicador: | INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) |
| 2.- Órgano de contratación: | Vicepresidencia 2º del Consejo Directivo de INFECAR |
| 3.- Responsable del contrato: | Dirección de Marketing. |
| 4.- Datos de contacto del Servicio de Contratación: | Teléfono: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10 Email: contratacion@infecar.es |
| 5.- Perfil de contratante: | http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=25:expedientes-abiertos&Itemid=939 www.contrataciondelestado.es |

B. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato: El objeto de la contratación es la prestación de un servicio para la planificación, negociación, asesoramiento y contratación de medios *offline*, *online* y/o audiencias (compra programática), soportes y espacios publicitarios, así como la evaluación de sus resultados para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

2.- Necesidades a satisfacer: Comunicar por parte de esta Institución a las personas potenciales visitantes, expositores u otros operadores del sector de la celebración y contenido de las ferias y/o eventos internacionales, nacionales y locales, de congresos, simposios, jornadas y reuniones económicas, culturales y de cualquier tipo encaminadas a la promoción y desarrollo de sus propios fines, la organización de cualquier acto que promocióne y facilite la exhibición e intercambio de productos y/o servicios entre empresas nacionales y extranjeras, así como las acciones de publicidad corporativa y/o relativas a la marca INFECAR, al carecer INFECAR del personal y los medios materiales adecuados para llevar a cabo esta prestación.



B. OBJETO DEL CONTRATO

3.- División en lotes: Sí No

- **Justificación de la no división en lotes:** La necesidad de usar un único lote para el contrato viene dada por la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios. Todos los servicios contratados de planificación de los medios, compra en escala de espacios y evaluación de los resultados obtenidos en cada uno de los ejecutados, utilizan elementos tecnológicos comunes que pueden y deben ser compartidos por los diferentes servicios, que van desde las metodologías propias de la empresa, a su know how así como las propias herramientas de gestión y evaluación de los planes de medios.

Esta reutilización de servicios solo puede ser posible en la práctica si todo el contrato es planteado y abordado como un todo y no como elementos individuales que puedan gestionar empresas diferentes y con soluciones tecnológicas, comerciales, publicitarias y de marketing dispares.

Asimismo, en atención a las características de la entidad contratante y de los servicios objeto de contratación, la división en lotes dificultaría el seguimiento y control integral del gasto, la consulta permanente y continua del gasto total en tiempo real, la gestión y desarrollo del contrato, la fluidez en los canales de comunicación con una única interlocutora o la resolución de incidencias en el menor tiempo posible.

Además, la contratación separada impediría la obtención de los mejores servicios al menor coste posible, en atención al volumen de las prestaciones que en materia de planificación, contratación de medios, soportes y espacios publicitarios, junto con su necesaria evaluación, se vienen adquiriendo, su interconexión por resultar servicios complementarios y la aplicación de las correspondientes economías de escala.

Por los motivos expuestos, no procede la división en lotes del objeto del contrato.

- **Descripción e importe de lote:** No aplica.
- **Limitación a la participación/adjudicación:** No aplica.
- **Oferta integradora:** Sí No

4.- CPV:

- Descripción CPV Principal: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing.
- CPV complementario: 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria.

5.- Admisibilidad de variantes: SI NO

6.- Naturaleza jurídica: Administrativa Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO

| | | |
|---|--|---|
| 1.- Presupuesto de licitación (IGIC excluido): 368.701,02 € | IGIC: 25.809,07 € | Total (en número): 394.510,09 € |
| Costes directos: 298.647,83 € | Costes indirectos: 47.931,13 € | Beneficio industrial: 22.122,06 € |



C. PRECIO DEL CONTRATO

Costes salariales: No existirán diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales seguirán criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Presupuesto total con IGIC incluido: Trescientos noventa y cuatro mil quinientos diez euros con nueve céntimos (394.510,09 €).

Con cargo a este importe máximo se retribuirán todas las prestaciones incluidas en el contenido y las condiciones del servicio según el siguiente desglose:

- Costes por contratación de medios, espacios y audiencias (compra programática) y de los proveedores externos necesarios para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato. Para el abono de este concepto, INFECAR podrá requerir al contratista la exhibición y/o presentación de las facturas expedidas por los proveedores al que se haya contratado un servicio o prestación para su cotejo y revisión.
- Comisión de agencia para las prestaciones de planificación, coordinación y gestión; seguimiento, medición y evaluación; y asesoramiento e investigación de medios. La comisión se aplicará sobre el importe neto de los costes por contratación de medios, espacios y audiencias (compra programática) necesarios para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato.

3.- Valor estimado: Un millón ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cinco euros con nueve céntimos (1.843.505,09 €).

Lotes: SI NO

Valor estimado lotes: No aplica.

4.- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, según los cuadros adjuntos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 LCSP, con base en la siguiente media, que excluye el IGIC:

| Anualidad | Importe sin IGIC |
|-----------|------------------|
| Primera | 301.961,49 € |
| Segunda | 332.157,64 € |
| Tercera | 365.373,40 € |
| Cuarta | 401.910,74 € |
| Quinta | 442.101,82 € |

Dentro de los referidos importes se encuentran recogidas las correspondientes comisiones de agencia, según se explica en el cuadro a continuación:

| Comisión de Agencia | Porcentaje |
|--|------------|
| Comisión de agencia para las prestaciones de planificación, coordinación y gestión, seguimiento; medición y evaluación; y asesoramiento e investigación de medios. La comisión se aplicará sobre el importe neto de los costes por | 5 % |



C. PRECIO DEL CONTRATO

| | |
|--|--|
| contratación de medios, espacios y audiencias (compra programática) y de los proveedores externos necesarios para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato. | |
|--|--|

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de INFECAR, que vendrá determinado por el sistema de precios unitarios, en función de la comisión de agencia junto con los costes por contratación referidos en el cuadro anterior. El presupuesto máximo del contrato es un importe meramente indicativo, por lo que las necesidades reales podrán determinar un incremento o decremento del mismo, no quedando obligado INFECAR a contratar una determinada cuantía ni a gastar la totalidad del importe indicado como máximo.

Teniendo en cuenta que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

5.- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria:

- Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

Año ___ Aplicación_____ euros

Documento Contable n.º

- Tramitación Anticipada

Documento Contable ACA n.º

6.- Revisión de precios: SI NO

7.- Financiación con fondos externos:

SI NO

- Tipo de fondo: Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- % de cofinanciación: No aplica.
- Logotipo de entidad financiadora: Se incluye en el encabezado.

8.- Forma de pago: Se abonará un porcentaje mensual, calculado sobre la facturación de los medios de comunicación, en función de los servicios efectivamente prestados.

El pago se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la prestación de los servicios.

Inversión del sujeto pasivo del IGIC: Si la adjudicataria no tuviere su sede en las Islas Canarias, deberá especificar en la factura "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo", y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término "exenta de IGIC" indicándose el motivo de la exención.



C. PRECIO DEL CONTRATO

9.- Abonos a cuenta: SÍ NO

D. PLAZO DEL CONTRATO

1.- Duración total: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un (1) año, prorrogable anualmente a su vencimiento por periodos anuales hasta un máximo de cinco (5) años, incluidas las prórrogas (duración inicial 1 año + posibilidad de 4 prórrogas de un año cada una).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de cada uno de los periodos del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

2.- Plazos parciales: SI NO

3.- Prórroga: SI NO

4.- Plazo de garantía: Tres meses.

5.- Lugar de ejecución del contrato: Los servicios de INFECAR están ubicados en la siguiente dirección: Avenida de la Feria, N.º1, 35012, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

No obstante lo anterior, y como consecuencia de obras o cualquier otra circunstancia que suponga que INFECAR pueda desarrollar su actividad en otras ubicaciones dentro de la isla de Gran Canaria, el servicio se podrá prestar en la ubicación que en cada momento determine esta, según sea el lugar, municipio e instalaciones donde desarrolle su actividad.

E. GARANTÍAS

Garantía definitiva: En contratos con precios unitarios, el 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Garantía complementaria: En contratos con precios unitarios, el 5 % del importe del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Si la oferta del licitador propuesto como adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de **quinientos cincuenta y tres mil cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (553.051,53 €)**.

En el caso de que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el periodo de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.



F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por importe no inferior al presupuesto de licitación del contrato.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC que deberá suscribir, en caso de resultar adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 LCSP. Este seguro debe dar cobertura a todo el personal adscrito a la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **doscientos cincuenta y ocho mil noventa euros con setenta y un céntimos (258.090,71 €)**.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas (UTE), los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE.

Servicios similares: Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres (3) primeros dígitos de los códigos CPV que aparecen en la letra B.4) del Cuadro de Características.

Además, deberá aportarse por el propuesto como adjudicatario para acreditar los servicios o trabajos referidos:

- Cuando el destinatario del servicio haya sido una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente que incluyan la información exigida en la relación listada antedicha o, en su caso, declaración responsable.



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Cuando los destinatarios del servicio hayan sido entidades privadas, certificados expedidos por los apoderados de éstas, firmados y sellados, que incluyan la información exigida en la relación antedicha, o en su caso, declaración responsable.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC y se acreditará por el propuesto como adjudicatario, valorándose exclusivamente la documentación relacionada con el objeto del contrato. Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

Presentación de los siguientes títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma:

El equipo profesional que deberá estar integrado en la empresa contratista estará conformado necesariamente, al menos, por las siguientes personas, cuyos perfiles habrán de ser ocupados por una persona física distinta:

- **Una persona directora de cuenta:**

Debe contar con licenciatura o grado en Ciencias de la Información, Comunicación, Marketing o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en Comunicación, Marketing o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar tres (3) años de experiencia profesional mínima en la dirección de cuenta, que incluya dedicación a proyectos de comunicación y/o marketing para el sector público y/o privado. El cumplimiento de estos requisitos se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC.

Se acreditarán mediante copia de los correspondientes títulos académicos y CV (con detalle de la experiencia mínima exigida) e informe de vida laboral, contrato/s laboral/es y/o certificado de funciones firmado/s por la/s empresa/s donde haya prestado servicios, así como mediante certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último (destinatario sujeto privado), mediante una declaración responsable del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **Una persona responsable de investigación y planificación de medios:**

Debe contar con licenciatura o grado en Ciencias de la Información, Publicidad o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en Publicidad, Marketing o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar tres (3) años de experiencia profesional mínima como responsable de investigación y planificación de medios que incluya dedicación a la planificación y contratación de medios para el sector público y/o privado. El cumplimiento de estos requisitos se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC.

Se acreditarán mediante copia de los correspondientes títulos académicos y CV (con detalle de la experiencia mínima exigida) e informe de vida laboral, contrato/s laboral/es y/o certificado de funciones firmado/s por la/s empresa/s donde haya prestado servicios, así como mediante certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último (destinatario sujeto privado), mediante una declaración responsable del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

▪ Una persona experta de investigación y planificación de medios digitales:

Debe contar con licenciatura o grado en Publicidad, Comunicación o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en Publicidad, Marketing Digital o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar certificaciones en Google y en social ads y tres (3) años de experiencia profesional mínima que incluya dedicación a analítica web, compra programática, plataformas de social ads y publicidad en buscadores para el sector público y/o privado. El cumplimiento de estos requisitos se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC.

Se acreditarán mediante copia de los correspondientes títulos académicos y CV (con detalle de la experiencia mínima exigida) e informe de vida laboral, contrato/s laboral/es y/o certificado de funciones firmado/s por la/s empresa/s donde haya prestado servicios, así como mediante certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último (destinatario sujeto privado), mediante una declaración responsable del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC y se acreditará por el propuesto como adjudicatario, valorándose exclusivamente la documentación relacionada con el objeto del contrato. Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

La efectiva adscripción de estos recursos a la ejecución del contrato se considera obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 211 apartado 1o, f) de la LCSP.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: La exigible por la normativa de aplicación y necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

Sí, Facultativa NO

Grupo T, subgrupo 1, categoría 3.

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.- Sobre n.º 1: Declaración responsable.

Contenido y forma de presentación según cláusula 15 del PCAP:

- Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**).
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al **Anexo II** del PCAP.
- Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con el **Anexo III** PCAP.
- Declaración de confidencialidad, en su caso.

2.- Sobre n.º 2: Criterios sujetos a juicio de valor.

Deberá aportarse una memoria comprensiva de cada uno de los apartados y aspectos sometidos a valoración (no evaluables automáticamente o mediante fórmulas) y enumerados en el apartado K) del presente Cuadro de Características.

Se recomienda que la memoria contenga un máximo de veinticinco (25) páginas, en formato A4, letra Arial 12 e interlineado de 1 cm.

3.- Sobre n.º 3: Criterios cuantificables por fórmula o evaluables automáticamente.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente pliego y de acuerdo al apartado K) del Cuadro de Características.

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las trece horas cincuenta y nueve minutos (13:59 horas), hora canaria, del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, aquél se trasladará al día hábil inmediato posterior.

2.- Plazo de Información a interesado:

- Solicitud de aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 14 PCAP).
- Plazo para formular aclaraciones: Hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 14 PCAP).

3.- Lugar de presentación de ofertas: Presentación exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- Presentación electrónica de las ofertas: SI NO

Los licitadores deberán presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose ninguna oferta presentada de otra forma.

La dirección del Perfil del Contratante de INFECAR en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&.idBp=Id3K8%2BKPLXwuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

Deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones impuestas por la PLCSP, y cuyos datos; S.E.U.O. son las siguientes:

- El tamaño máximo por archivo es de 5 MB.
- El tamaño máximo por oferta dependerá de la versión de Java que tenga instalada el equipo que envíe la oferta (licitador).
- Java 32 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 27 MB en total.



I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- Java 64 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 38 MB en total.

J. MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación Permanente de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | VALORACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| I. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. | |
| a. Valoración del porcentaje (%) de descuento sobre el 5 % de la comisión de agencia. | 30 |
| TOTAL (I) | 30 |
| II. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. | |
| a. Experiencia adicional del personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato: | 15 |
| ▪ Experiencia adicional de la persona directora de la cuenta. | 3 |
| ▪ Experiencia adicional de la persona responsable de investigación y planificación de medios. | 6 |
| ▪ Experiencia adicional de la persona experta de investigación y planificación de medios digitales. | 6 |
| b. Relación de cuentas participadas por la persona directora de la cuenta que superen el importe de la solvencia técnica. | 10 |
| TOTAL (II) | 25 |
| II. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (no evaluables automáticamente ni mediante la mera aplicación de fórmulas). | |
| a. Propuesta, según <i>brief</i> , de un plan de medios, que incluya: análisis previo, medios, soportes, audiencias, métricas de planificación, seguimiento y evaluación, herramientas de evaluación de resultados, calendario y presupuesto. | 30 |
| b. Propuesta de métricas de planificación, seguimiento y evaluación, así como herramientas de investigación, análisis, planificación y medición, que deberán estar validadas en el mercado, a emplear en la ejecución del contrato. | 10 |



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| | |
|--|------------|
| c. Propuesta de enfoques y metodologías a desarrollar para el cumplimiento del contrato, en base a la operatividad, agilidad y simplicidad de su puesta en marcha como marco de trabajo, en el que deberá detallarse un calendario de reuniones periódicas presenciales (teniendo en cuenta el pliego de prescripciones técnicas) y disponibilidad del equipo profesional, valorando positivamente la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades de INFECAR. | 5 |
| TOTAL (III) | 45 |
| PUNTUACIÓN MÁXIMA (I+II+III) | 100 |

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos criterios.

Respecto a cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes reglas de valoración:

1º) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 30 puntos).

a. Valoración del porcentaje (%) de descuento sobre el 5 % de la comisión de agencia. (Máximo 30 puntos).

Se asignará el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte la comisión de agencia más baja y a los restantes en proporción a la fórmula descrita siguiente:

$$Pi = pm * Bi / BM$$

Siendo,

"Pi" es la puntuación de la oferta que se valora.

"pm" es la puntuación máxima del criterio que se valora (30).

"Bi" es el % de descuento de la oferta que se valora.

"BM" es el Mayor porcentaje de descuento ofertado.

2º) Criterios cuantificables de forma automática (máximo 25 puntos).

a. Experiencia adicional del personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato (máximo 15 puntos).

Este criterio trata de valorar la experiencia profesional de cada una de las personas miembros del equipo mínimo a adscribir a la ejecución del contrato que supere el número de años de experiencia profesional mínimo exigido a éstos en la solvencia técnica.

La experiencia adicional se acreditará mediante CV (con detalle de la experiencia mínima exigida) e informe de vida laboral, contrato/s laboral/es y/o certificados de funciones firmado/s por la/s empresa/s donde haya prestado servicios, así como mediante certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último (destinatario sujeto privado), mediante una declaración responsable del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La experiencia adicional a la exigida en la solvencia técnica al personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato a valorar en el presente criterio de adjudicación es:



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Un (1) punto por cada año adicional de experiencia profesional acreditada de la persona directora de cuenta**, que incluya dedicación a proyectos de comunicación y/o marketing para el sector público y/o privado **hasta un máximo de tres (3) puntos**.
- **Un (1) punto por cada año adicional de experiencia profesional acreditada de la persona responsable de investigación y planificación de medios**, que incluya dedicación a la planificación y contratación de medios para el sector público y/o privado **hasta un máximo de seis (6) puntos**.
- **Un (1) punto por cada año adicional de experiencia profesional acreditada de la persona experta de investigación y planificación de medios digitales**, que incluya dedicación a la planificación y contratación de medios digitales (planificación y contratación de analítica web, compra programática, plataformas de social ads y publicidad en buscadores) para el sector público y/o privado **hasta un máximo de seis (6) puntos**.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

b. Relación de cuentas participadas por la persona directora de la cuenta que superen el importe de la solvencia técnica (máximo 10 puntos)

Este criterio trata de valorar la experiencia de la persona directora de la cuenta, que se adscribirá a la ejecución del contrato, en dirigir cuentas de empresas y entidades públicas o privadas en el ámbito de la comunicación y marketing, siempre y cuando sean superiores al importe definido en los principales servicios de la solvencia técnica, es decir, cuando superen el umbral de doscientos cincuenta y ocho mil noventa euros con setenta y un céntimos (258.090,71 €).

Esta relación de cuentas se acreditará mediante contratos mercantiles y certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último (destinatario sujeto privado), mediante una declaración responsable del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, y que expresamente hagan referencia a la persona directora de la cuenta.

A los efectos de valorar este criterio, se otorgará **un (1) punto por cada cuenta** que supere el importe de doscientos cincuenta y ocho mil noventa euros con setenta y un céntimos (258.090,71 €) y que haya sido dirigida por la persona directora de la cuenta a adscribir al contrato, **hasta un máximo de diez (10) puntos**.

Los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y de forma automática, descritos con anterioridad, se presentarán por los licitadores a través de una declaración responsable al efecto que será redactada según el modelo **Anexo I al PCAP**, en la que se detallará la misma.

La no presentación del documento antes reseñado, o la no cumplimentación de los datos requeridos respecto a cada uno de los criterios, supondrán la no valoración de éstos.

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá, previa adjudicación del contrato, toda la documentación relativa a la acreditación de los criterios de adjudicación y a los datos contenidos en el Anexo I al PCAP.



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3º) Criterios sujetos a juicio de valor (máximo 45 puntos).

Los documentos presentados por los licitadores relativos a cada criterio sujeto a juicio de valor se valorarán comparativamente, teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, rigor y el ajuste a la realidad y a las necesidades.

a) Propuesta, según *brief*, de un plan de medios para las ferias de “Gran Canaria Me Gusta” y “Canagua y Energía”, incluyendo los siguientes seis (6) criterios:

- Análisis previo del sector.
- Medios, soportes y audiencias.
- Métricas de planificación, seguimiento y evaluación a utilizar.
- Herramientas de evaluación de resultados.
- Calendario.
- Presupuesto.

La propuesta podrá acompañarse de vídeos y otros formatos no textuales de apoyo, recomendándose que no excedan de los cuatro (4) minutos de duración.

Se valorará la calidad -debiendo denotarse un conocimiento experto del mercado de medios de Gran Canaria-, la consistencia estratégica y la creatividad e innovación de su propuesta, así como su orientación a la optimización de la inversión y su adecuación al cumplimiento del *brief*.

Los parámetros de valoración de este subcriterio serán los siguientes:

- Calidad baja del apartado de la memoria: cero (0) puntos
- Calidad media del apartado de la memoria: quince (15) puntos.
- Calidad alta del apartado de la memoria: treinta (30) puntos.

Se considerará que la propuesta de este apartado es de calidad baja cuando la licitadora realice una propuesta incompleta, deficiente y/o errónea en el contenido y justificación de cuatro (4) o más de los criterios del *brief*.

Se considerará que la propuesta de este apartado es de calidad media cuando la licitadora realice una propuesta incompleta, deficiente y/o errónea en el contenido y justificación de dos (2) o tres (3) de los criterios del *brief*.

Se considerará que la propuesta de este apartado es de calidad alta cuando la licitadora realice una propuesta completa y ajustada en el contenido y justificación de cuatro (4) o más de los criterios del *brief*.

b) Propuesta de herramientas de investigación, análisis, planificación y medición, que deberán estar validadas en el mercado a emplear en la ejecución del contrato.

La propuesta podrá acompañarse de vídeos y otros formatos no textuales de apoyo, recomendándose que no excedan de los cuatro (4) minutos de duración.

Se valorará la calidad de la propuesta y la diversidad y funcionalidad de las herramientas propuestas.

Los parámetros de valoración de este subcriterio serán los siguientes:

- Calidad baja del apartado de la memoria: cero (0) puntos.



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Calidad media del apartado de la memoria: cinco (5) puntos.
- Calidad alta del apartado de la memoria: diez (10) puntos.

Se considerará que la propuesta de este apartado es de calidad baja cuando la licitadora realice únicamente una mención de las herramientas propuestas a utilizar.

Se considerará que la propuesta de este apartado es de calidad media cuando la licitadora realice una mención de las herramientas propuestas a utilizar y subcontrata la mayoría de las mismas.

Se considerará que la propuesta en este apartado es de calidad alta cuando la licitadora realice una mención de las herramientas propuestas, justifica su uso y aporta evidencias del uso y contratación de las mismas por parte de la agencia.

c) Propuesta de enfoque y metodologías de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del contrato, en base a los siguientes criterios: la operatividad (proceso seguido en la relación agencia-cliente para abordar las diferentes tareas del proyecto), agilidad (rapidez de respuesta medida en tiempo y posibles canales a utilizar en la relación agencia-cliente) y simplicidad (facilidad en el proceso medido a través del número de personas que intervienen en la relación agencia-cliente de su puesta en marcha como marco de trabajo), en el que deberá detallarse un calendario de reuniones periódicas presenciales (teniendo en cuenta el PPT) y disponibilidad del equipo profesional, valorándose adicional y positivamente la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades de INFECAR (adaptación a los cambios y necesidades del cliente).

Además de los criterios anteriores (operatividad, agilidad, simplicidad, disponibilidad del equipo de trabajo, flexibilidad y adaptabilidad), se valorará el conocimiento de la actividad ferial y congresual de INFECAR y del entorno mediático en la isla de Gran Canaria.

Los parámetros de valoración de este subcriterio serán los siguientes:

- Calidad baja del apartado de la memoria: cero (0) puntos.
- Calidad media del apartado de la memoria: dos con cincuenta (2,5) puntos.
- Calidad alta del apartado de la memoria: cinco (5) puntos.

Se considerará que el apartado de la memoria es de calidad baja cuando la licitadora realice una propuesta incompleta, deficiente y/o errónea en cuatro (4) o más de los criterios establecidos.

Se considerará que el apartado de la memoria es de calidad media cuando la licitadora realice una propuesta incompleta, deficiente y/o errónea en dos (2) o tres (3) de los criterios establecidos.

Se considerará que el apartado de la memoria es de calidad alta cuando la licitadora realice una propuesta completa y ajustada en cuatro (4) o más de los criterios establecidos.

2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

Primero se procederá con la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor (criterios correspondientes al sobre 2) siendo necesario obtener al menos la mitad de puntuación, esto es, veintidós con cincuenta puntos (correspondiente al 50 % de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor), para proceder a valorar los criterios cuantificables por fórmula o aplicables de forma automática (criterios correspondientes al sobre 3).



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Será seleccionada la mejor oferta calidad-precio, para lo cual, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumarán todas las puntuaciones, resultando seleccionada la oferta que obtenga la mayor puntuación, de un máximo de 100 puntos.

3.- Criterios de desempate: En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

4.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que, respecto del criterio de adjudicación "a" (valoración del porcentaje (%) de descuento sobre el 5 % de la comisión de agencia), se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

La Mesa de Contratación podrá exigir los datos y/o documentos adicionales que considere oportunos y valorará libremente los mismos y si la justificación aportada es suficiente o no para garantizar la prestación del servicio en los términos exigidos en los pliegos. En este sentido, podrá recabar los informes u opiniones de expertos que considere oportunos.

Una vez recibida la documentación referida, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe de los técnicos competentes.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe solicitado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP.

Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición.

b. Si, por el contrario, entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, será admitida a la licitación y se valorará su proposición.

5.- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, conforme al artículo 146.3 LCSP, se determinará la exclusión de los licitadores que obtengan una puntuación inferior a veintidós con cincuenta (22,50) puntos. Aquellos licitadores que hayan superado esta fase, se les valorará los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Enunciación: Las establecidas en la cláusula 29 del PCAP, y aquellas, que supongan la rescisión del contrato, detalladas en el apartado M) del presente Cuadro de Características, así como la cláusula 6 del PPT.

Importe penalidades: Las establecidas en el artículo 26 del PCAP.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El cumplimiento de los objetivos de máxima calidad en la prestación del servicio ofrecido se considera elemento esencial para el buen cumplimiento del contrato, por lo que su inobservancia supondrá la aplicación de las penalizaciones que al efecto se establecen, pudiendo incluso llevar aparejada la resolución automática del contrato, sin perjuicio y con expresa reserva de INFECAR de las acciones que, en su caso, correspondieran para la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El licitador deberá disponer del seguro de responsabilidad civil con las cuantías mínimas exigidas para el ejercicio de su profesión/actividad. No obstante, lo anterior, la responsabilidad del contratista por este tipo de siniestros será ilimitada.

El seguro deberá garantizar las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros derivados de un daño corporal y/o material que se pueda ocasionar a terceros.

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 23 del PCAP.

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Obligación de aportación inicial de información sobre los subcontratistas a través del DEUC.



P. SUBROGACIÓN

No procede.

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

R. PROGRAMA DE TRABAJOS

No procede.

S. RECURSO ESPECIAL

SI NO De acuerdo con lo establecido en el art. 44.1 a) LCSP.

T. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal:

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte de INFECAR al contratista.

Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos.

Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos.

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte INFECAR al contratista.





infecar
Feria de Gran Canaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”, N.º EXPEDIENTE 2718/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.



Tabla de contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL

CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES

CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS





CLÁUSULA 26.- PENALIDADES

CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” N.º EXPEDIENTE: 2718/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato - en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV es el señalado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.



Para determinar el presupuesto de licitación han sido tenidos en cuenta los cálculos establecidos en la Memoria Justificativa. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

Asimismo, INFECAR contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

2.3. Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de INFECAR.

3.2. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.5 del Cuadro de Características.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, los Estatutos de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y lo acordado por el Consejo Directivo de la misma, será el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el apartado B. 6) del Cuadro de Características.



6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE n.º 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre. En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> será asimismo de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades



del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y restante normativa en la materia.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano de Contratación de INFECAR, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido. En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, el plazo para la interposición del Recurso especial será de 10 días naturales.

- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al Perfil de Contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet:

http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=25&Itemid=939

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O) del Cuadro de Características, la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O) del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que INFECAR no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. El en apartado O) del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L) del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.
6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.



10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable. Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.



En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, de forma electrónica y se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.



4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I del Cuadro de Características.

14. ACLARACIONES

Los interesados podrán solicitar en la pestaña preguntas y respuestas de la licitación publicada en la dirección electrónica que figura en el apartado I del Cuadro de Características, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante de INFECAR.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán mediante archivos electrónicos según lo especificado en el presente pliego y en el Cuadro de Características.

- SOBRE N.º 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE N.º 2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
- SOBRE N.º 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

15.1. CONTENIDO DEL SOBRE N.º.1:

1º) Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

2º) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al Anexo II del PCAP.

3º) Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



4º) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con el **Anexo III PCAP**.

5º) En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.

6º) La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.

15.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del Cuadro de Características.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

15.3. CONTENIDO DEL SOBRE Nº2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente pliego y demás documentación conforme a los apartados H) y K) del Cuadro de Características.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que INFECAR estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para INFECAR.

16. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

18. COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J1) del Cuadro de Características.



19. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 LCSP. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J2) del Cuadro de Características. Podrá constituirse una Mesa de Contratación específica para un procedimiento de contratación si así fuera contemplado expresamente en el apartado J.3) del Cuadro de Características.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente de la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), se encuentra publicada en el perfil del contratante de INFECAR.

2º) La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de la misma. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

3º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre N.º 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

4º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

5º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre N.º 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

6º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

7º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) **Presente la siguiente documentación** -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:



a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de **persona física**, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de **persona jurídica** Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, que han de ser debidamente bastanteados por el/la directora/a general de INFECAR, sita en Avenida de La Feria, n.º 1, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 01 02 03, aceptándose igualmente el bastateo realizado por el Cabildo de Gran Canaria.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, se admitirán los poderes de representación debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).



Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días naturales, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración-, Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5 % del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato. Motivadamente, si así figura en el apartado E) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación.

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante.



21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por duplicado ejemplar y en unidad de acto por el Órgano de Contratación de INFECAR y por el contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una unión temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- a) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente pliego.
- b) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.
- c) En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior. Si las causas de la no formalización fueren imputables a INFECAR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4º) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este contrato esté sometido a regulación armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista INFECAR.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si este fuera obligatorio de conformidad con lo reflejado en el apartado R) del Cuadro de Características.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si INFECAR acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para INFECAR o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.



Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20 % del precio del contrato. Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículo 207.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

24. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado D) del Cuadro de Características.

Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho INFECAR a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que INFECAR haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, INFECAR podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que INFECAR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.



26. PENALIDADES.

26.1. Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego, en el PPT o en la LCSP, INFECAR, previa motivación, documentación del incumplimiento, y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, INFECAR descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

26.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad. Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.



- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento en dar cuenta a INFECAR de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a INFECAR, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de INFECAR.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.



- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

26.3. Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 25.2 de este pliego, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1 % y el 3 % del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01 % y el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01 % y el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el apartado M) del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a INFECAR como consecuencia de la infracción.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.



CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES.

28. FORMA DE PAGO.

1º) El pago se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que INFECAR haya aprobado la conformidad, si procede y efectuado el correspondiente abono.

La factura deberá incluir un desglose de los servicios efectivamente prestados, con expresión del mes de devengo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

La factura será en formato papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

Las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General de INFECAR o en lugar que este designe durante la ejecución del contrato.

En la factura deberán identificarse los órganos a los que vaya dirigida la misma.

En todo caso, el licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura que se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo este responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales. Asimismo, en el apartado L) del Cuadro de Características podrán contemplarse otras condiciones especiales de ejecución.



El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

- 1) Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 2) Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.
 - a) Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores. Deberán de indicar, además, el convenio sectorial al que estarían sujetos en el caso de disponer de convenio de empresa propio.
 - b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones salariales establecidas por el convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
 - d) La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
 - e) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de seguridad social.
 - f) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.



El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- g) Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.
- h) La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- i) Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 LCSP, pudiendo INFECAR comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

30. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

30.1. Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para INFECAR.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo.



Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con INFECAR, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para INFECAR responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato e INFECAR, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con INFECAR, con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- INFECAR podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la seguridad social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite INFECAR, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2 %) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.



- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Asimismo, el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a las instalaciones, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de INFECAR. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Éste deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.
- **SUBROGACIÓN:** En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que INFECAR se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.
- El incumplimiento de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de conformidad con el artículo 130 LCSP, dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10 % al 50 % del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.
- Asimismo, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

30.2. Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.



El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

30.3. Protección de datos.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es INFECAR (en adelante, el Responsable). El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que INFECAR considere oportunos, en especial a través del sitio web de INFECAR, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad.



Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente.

Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su sitio web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable INFECAR, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que INFECAR le facilite debiendo poner en conocimiento de INFECAR cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de INFECAR deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por INFECAR.
- En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Puesta a disposición de INFECAR de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de INFECAR o de otro auditor autorizado por éste.
- En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a INFECAR en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- Obligación de notificación a INFECAR, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.



- Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- A elección de INFECAR, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales.
 - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar”.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

30.4. Propiedad intelectual o industrial.

La denominación INFECAR y su logotipo constituyen un signo distintivo del que es titular INFECAR. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de INFECAR, los resultados objeto del presente pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional.

En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por INFECAR en cualquier momento de la vigencia del contrato.



Así, el adjudicatario exonerará a INFECAR de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de INFECAR tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a INFECAR.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a INFECAR todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a INFECAR, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA.

D/Doña
, con DNI

en nombre propio o en representación de
con NIF/CIF

y con domicilio en enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”**. **N.º DE EXPEDIENTE 2718/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se comprometo a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

I. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

a) Valoración del porcentaje (%) de descuento sobre 5% de la comisión de Agencia:

| CONCEPTO DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | % |
|--|---|
| Valoración del porcentaje (%) de descuento sobre 5% de la comisión de Agencia. | |

II. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Experiencia adicional del personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato:

- **Persona directora de cuenta** con año/s adicional/es de experiencia profesional a la exigida en la solvencia técnica o profesional.
- **Persona responsable de investigación y planificación de medios** con año/s adicional/es de experiencia profesional a la exigida en la solvencia técnica o profesional.
- **Persona experta de investigación y planificación de medios digitales** con año/s adicional/es de experiencia profesional a la exigida en la solvencia técnica o profesional.

b) Relación de cuentas participadas por la persona directora de la cuenta que superen el importe de la solvencia técnica:





- Número de cuenta participadas:

Lugar, fecha y firma de la licitadora.





ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Doña
, con DNI

en nombre propio o en representación de
con NIF/CIF

y con domicilio en enterado/a de los
Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el
procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIOS DE
PLANIFICACIÓN, CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS Y
EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”**.
N.º DE EXPEDIENTE 2718/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y, aceptando
íntegramente el contenido de los mismos,

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación
adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos
señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO III: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA 15 PCAP Y LETRA G) DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Don/Doña [...], con DNI [...], en nombre propio o en representación de [...], con NIF/CIF [...] y con domicilio en [...], enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFEAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFEAR)”**, N.º EXPEDIENTE: **2718/2023**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y materiales suficientes y, en particular, a adscribir los medios personales descritos en la letra G) del Cuadro de Características, obligación que tiene la consideración de obligación esencial de conformidad con el artículo 211.1 f) siendo las siguientes:

- **Una persona directora de cuenta:** Debe contar con licenciatura o grado en Ciencias de la Información, Comunicación, Marketing o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en comunicación, marketing o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar tres (3) años de experiencia profesional mínima en la dirección de cuenta, que incluya dedicación a proyectos de comunicación y/o marketing para el sector público y/o privado.
- **Una persona responsable de investigación y planificación de medios:** Debe contar con licenciatura o grado en Ciencias de la Información, Publicidad o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en publicidad, marketing o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar tres (3) años de experiencia profesional mínima como responsable de investigación y planificación de medios que incluya dedicación a la planificación y contratación de medios para el sector público y/o privado.
- **Una persona experta de investigación y planificación de medios digitales:** Debe contar con licenciatura o grado en Publicidad, Comunicación o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en publicidad, marketing digital o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar certificaciones en Google y en social ads y tres (3) años de experiencia profesional mínima que incluya dedicación a analítica web, compra programática, plataformas de social ads y publicidad en buscadores para el sector público y/o privado.

Que, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en letra G) del Cuadro de Características que rigen la licitación del contrato de referencia.

Lugar, fecha y firma del licitador.





infecar
Feria de Gran Canaria

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS PUBLICITARIOS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR). N.º EXPEDIENTE 2718/2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.



1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

La Institución Ferial de Canarias (en adelante, INFECAR) tiene por objeto la organización de ferias internacionales, nacionales y locales, (tanto de carácter general, como sectoriales o monográficas, ya sean comerciales, técnicas o de servicios), de congresos, simposios, jornadas y reuniones económicas, culturales y de cualquier tipo, encaminadas a la promoción y desarrollo de sus propios fines, así como la organización de cualquier acto que promueva y facilite la exhibición e intercambio de productos y/o servicios entre empresas nacionales y extranjeras.

En cumplimiento de los fines citados, INFECAR ha venido organizando en los últimos ejercicios ferias propias de carácter anual y otros eventos. Para llevar a cabo su actividad, resulta necesario, en coordinación con nuestro personal técnico, la contratación de servicios profesionales externos que asuman las labores de planificación, contratación de medios, soportes y espacios publicitarios, así como la evaluación de los resultados de estos planes de medios.

En este sentido, las obligaciones que resulten de dicha contratación se han optado porque sean de medios o genéricas, dada la necesidad de INFECAR de disponer de flexibilidad en la planificación de programas de comunicación de ferias y eventos a realizar el próximo año, prorrogable por cuatro más, a lo que se añade la velocidad de reacción ante las necesidades con la correspondiente y necesaria simplificación de trámites.

En las obligaciones de medios o genéricas, el licitador se compromete a poner a disposición una serie de recursos comprometidos en el contrato para cumplir los encargos del cliente, en este caso, de INFECAR, siempre que cumpla el objeto y plazo del contrato y no requiera de recursos adicionales.

Por ello, este pliego establece medidas de control en la contratación, relativas a determinar un presupuesto de máximos, de modo que el importe final efectivo del contrato dependerá de las distintas prestaciones efectivamente realizadas.

En vista de todo lo anterior, y al no contar INFECAR con los medios materiales y humanos precisos, resulta necesario contar con un servicio de planificación, contratación de medios, soportes y espacios publicitarios, así como la evaluación de los resultados de los planes de medios.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la contratación es la prestación de un servicio para la planificación, negociación y contratación de medios *offline*, *online* y/o audiencias (compra programática), soportes y espacios publicitarios y evaluación de resultados de estos planes de medios, en base a las prioridades de eficacia y aprovechamiento de los recursos públicos, utilidad pública, buen gobierno, transparencia y mejora de la profesionalización del servicio.

INFECAR se reserva la posibilidad de contratar, con soportes de comunicación que no estén contemplados en el estudio general de medios, campañas concretas de comunicación que estén dirigidas a públicos focalizados.

Con los servicios comprendidos en el objeto del presente procedimiento INFECAR pretende, entre otros objetivos, desarrollar e implementar campañas de comunicación, tanto *online* como *offline*, en diferentes soportes y espacios publicitarios tanto para su marca corporativa como para las diferentes marcas de ferias y/o eventos que organiza INFECAR, de la forma más eficiente y efectiva posible.



Estos servicios llevarán necesariamente el desarrollo de las acciones accesorias o complementarias al objeto de contratación que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

3.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El contenido y las condiciones para la prestación del servicio son:

- Planificación y contratación de medios, soportes y audiencias (compra programática) mediante las fórmulas más eficientes y eficaces en cada caso, que se necesiten para la ejecución de campañas de comunicación y acciones de comunicación, a través de la elaboración y ejecución de planes de medios. Los planes en medios se desarrollarán en función de los objetivos y públicos marcados por INFECAR bajo la premisa de optimizar la inversión y conseguir la máxima eficacia y eficiencia; y serán validados por la entidad.
- Compra de espacios publicitarios para anuncios y comunicaciones.
- Seguimiento, medición y evaluación de las campañas con el objetivo de garantizar la consecución de sus objetivos, optimizar el retorno de la inversión y conocer el grado de eficacia, eficiencia y cumplimiento del plan de medios propuesto, así como la elaboración de los informes correspondientes a cada una de las acciones que se lleven a cabo. En este sentido, el contratista deberá disponer de herramientas de medición que permitan visualizar con rapidez, y en tiempo real, los resultados de las campañas que se encarguen.
- El asesoramiento, investigación de medios y elaboración de informes cuando INFECAR así lo requiera. El contratista deberá proporcionar con carácter, al menos trimestral, informes de tendencias y evolución de los medios tanto en las Islas Canarias como a nivel estatal, con el objetivo de que la planificación de los medios responda a las nuevas tendencias del mercado.
- Corresponderá al contratista realizar todas las prestaciones necesarias para la ejecución de cada campaña o acción en concreto, incluyendo todas las prestaciones accesorias que se deriven de las mismas.
- Para los materiales creativos y contenidos suministrados por INFECAR, el contratista será responsable del control de calidad técnico de las piezas, contenidos, creatividades y artes finales, y con anterioridad de proporcionar éstos a los diferentes medios, a fin de garantizar la correcta ejecución de la campaña publicitaria.
- El contratista propondrá los planes de medios, contratará los espacios publicitarios en las fechas y medios seleccionados, verificará el cumplimiento de las órdenes cursadas y la entrega de los comprobantes del anuncio inmediatamente después de publicado.
- **Las reuniones de coordinación y/o seguimiento al objeto de informar puntualmente de los avances de los trabajos y de las posibles afecciones que puedan surgir, se celebrarán, con carácter presencial y periodicidad, al menos quincenalmente, en la sede de INFECAR en Las Palmas de Gran Canaria y en idioma español.**



- **En el caso de que la urgencia lo requiera, la persona que ejerza la función de director/a de cuenta deberá acudir presencialmente a la sede de INFECAR en un plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento efectuado (de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 8.00 a 19.00 horas).**

4.- EQUIPO DE TRABAJO.

Esta cláusula se considera de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El equipo de trabajo que participe en el objeto de esta contratación deberá de estar formado por profesionales en número y capacidad suficientes para dar solvencia y respuesta a las exigencias de desempeño que requiere INFECAR.

Las personas participantes deberán justificar su capacidad técnica y profesional para llevar a cabo el objeto del contrato con la presentación de sus equipos de trabajo, composición y organigrama de los mismos, declaración de las titulaciones académicas y experiencias profesionales generales y, en particular, experiencia en proyectos similares al del objeto de este concurso, del personal responsable de la ejecución del contrato (tanto el propio como el externo, si lo hubiera), así como las diferentes responsabilidades del equipo de trabajo.

Con respecto a relativo a la retribución y dedicación, en el supuesto de que sea personal contratado por la propia entidad, no puede contradecir lo especificado en el convenio colectivo del sector de empresas de publicidad (Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo), así como de su acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 (Resolución de 2 de agosto de 2022).

El equipo profesional estará conformado necesariamente, al menos, por las siguientes personas:

- **Una persona directora de cuenta** (categoría director/a de cuentas; nivel salarial 2; que habrá de estar necesariamente integrada en su propia plantilla), que será la persona coordinadora o primera responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa y de la interlocución directa con el equipo designado por INFECAR.

Debe contar con licenciatura o grado en Ciencias de la Información, Comunicación, Marketing o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en Comunicación, Marketing o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar tres (3) años de experiencia profesional mínima como persona directora de cuenta que incluya dedicación a proyectos de comunicación y/o marketing para el sector público y/o privado.

- **Una persona responsable de investigación y planificación de medios** (categoría director de medios; nivel salarial 2 o superior; para el caso de que esté integrada en su propia plantilla).

Debe contar con licenciatura o grado en Ciencias de la Información, Publicidad o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en Publicidad, Marketing o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar tres (3) años de experiencia profesional mínima como responsable de investigación y planificación de medios que incluya dedicación a la planificación y contratación de medios para el sector público y/o privado.



- **Una persona experta de investigación y planificación de medios digitales** (categoría jefe de compra de medios o superior; nivel salarial 3 o superior; para el caso de que esté integrada en su propia plantilla).

Debe contar con licenciatura o grado en Publicidad, Comunicación o titulación asimilable o, en su defecto, otra licenciatura o grado y máster en Publicidad, Marketing Digital o materia asimilable. Igualmente, debe poder acreditar certificaciones en Google y en social ads y tres (3) años de experiencia profesional mínima que incluya dedicación a analítica web, compra programática, plataformas de social ads y publicidad en buscadores para el sector público y/o privado.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La supervisión de la ejecución del contrato por parte del contratista estará realizada por una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá las siguientes características:

- **Composición:** La ejecución de este contrato estará supervisada por una Comisión de Seguimiento y Evaluación del desarrollo de las tareas encomendadas al contratista, estando formada por la totalidad de las personas miembros del equipo profesional del contratista y del personal técnico designado por INFECAR.
- **Constitución:** Esta Comisión de Seguimiento y Evaluación de ejecución del contrato se constituirá una vez adjudicado el presente contrato.
- **Reuniones:** La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá, con carácter presencial y periodicidad, al menos quincenalmente, levantándose acta de estas reuniones. Las reuniones se celebrarán en la sede de INFECAR en Las Palmas de Gran Canaria y en idioma español.
- **Obligatoriedad de asistencia:** La asistencia a esta Comisión será obligatoria para la totalidad de las personas miembros del equipo profesional que participe en la ejecución del contrato por parte del contratista. La persona directora de cuenta coordinará todas las acciones del equipo, en su caso, actuando como interlocutora del mismo ante INFECAR.

6.- CONFIDENCIALIDAD.

La información proporcionada por INFECAR o por agentes implicados al contratista para permitir la ejecución de sus trabajos será considerada confidencial y será utilizada por el contratista exclusivamente para la ejecución de las funciones asignadas en este expediente, asumiendo a título exclusivo su guarda y conservación, comprometiéndose a no utilizar dicha información para fines distintos de los pactados en este contrato.

Esta obligación subsistirá incluso una vez terminado el servicio, en tanto en cuanto la información siga teniendo dicho carácter confidencial, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de la información.



El contratista no divulgará a terceros, sin consentimiento escrito de INFECAR, información total o parcial de ningún aspecto relacionado con los trabajos objeto de este expediente. En particular, es confidencial toda la documentación escrita y en soporte magnético citada en este contrato, así como la proporcionada por la propia empresa.

7.- MEDIOS PERSONALES.

El contratista asignará el personal necesario para la ejecución del servicio, estando obligado a mantener durante su prestación los medios personales y materiales suficientes que como mínimo cumplan con los requisitos establecidos para la prestación del servicio en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal dependerá exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo INFECAR totalmente ajena a dichas relaciones laborales, y sin que, en ningún caso, pueda exigir a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes, tanto generales como de ámbito autonómico y municipal en materia fiscal, laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo.

Tal y como se recoge en el artículo 122.2 LCSP, el contratista está obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El artículo 201 LCSP establece la obligación en materia medioambiental, social o laboral. El incumplimiento de estas obligaciones, y en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

8.- RECURSOS HUMANOS.

1) En relación con la persona responsable de la ejecución del contrato designado por el contratista:

- Actuar como interlocutora del contratista frente a INFECAR, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.



- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2) En relación con las obligaciones del contratista.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.



ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN Y BRIEFING PARA LA MEMORIA

Las propuestas de los licitadores correspondientes al punto a) de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente debe responder a los siguientes *briefings*.

BRIEFING FERIA GRAN CANARIA ME GUSTA

La Feria Gran Canaria Me Gusta se concibe como la Gran Feria de Gran Canaria. Este año, con su décima edición, se consolida como un evento de referencia en la isla tanto para el sector primario como para el gastronómico, en el que el producto kilómetro 0 juega un papel fundamental.

Además, la Feria Gran Canaria Me Gusta se presenta como la muestra más importante del producto de la tierra, ofreciendo en un mismo espacio áreas de exposición y venta de producto local, degustaciones, presentaciones y talleres gastronómicos, entre otras actividades formativas y complementarias.

En la Feria Gran Canaria Me Gusta están representados los sectores relacionados con la gastronomía, la producción industrial, la producción agrícola y ganadera local, así como la agricultura ecológica.

Los objetivos de la Feria son:

- Fomentar el consumo de producto local y realzar los principales ingredientes de la gastronomía de Gran Canaria.
- Acercar el producto local a los ciudadanos y concienciar de su valor.
- Reforzar el vínculo empresarial entre sectores.

Para mayor información, el sitio web de la Feria es www.feriagrancanariamegusta.es

Contextualizada la Feria y sus objetivos, les solicitamos la propuesta de un mix de medios-soportes óptimo para captar el mayor número de asistentes presenciales a la Feria y maximizar la notoriedad de la misma, bajo las siguientes premisas:

- **Inicio del plan de medios:** 27 marzo 2024.
- **Finalización del plan de medios:** 20 abril 2024.
- **Fechas de la feria:** del 20 al 21 de abril de 2024.
- **Formato de la feria:** presencial.
- **Ámbito:** Gran Canaria.
- **Público objetivo:**
 - Hombres y mujeres mayores de 16 años vinculados al sector primario y gastronómico de Gran Canaria, así como a la producción industrial.
 - Estudiantes y profesionales de la hostelería, la restauración y la gastronomía de Gran Canaria.



- Público general con intereses en la gastronomía y la restauración.
- **Objetivos de comunicación:**
 - Dar a conocer la nueva edición de la Feria Gran Canaria Me Gusta (notoriedad).
 - Captar, al menos, el mismo número de visitantes de la última edición o más (10.004 visitantes).
- **Presupuesto:** veinte mil euros (20.000,00 €), sin incluir IGIC.

El plan de medios para la organización de esta feria deberá estar diseñado y justificado en función de los diferentes públicos objetivos referenciados.

BRIEFING FERIA INTERNACIONAL CANAGUA Y ENERGÍA

La “Feria Internacional Canagua y Energía” celebrará este año 2024 su décimo quinta edición tras la última celebrada en el año 2023.

La “Feria Internacional Canagua y Energía”, promovida por el Cabildo de Gran Canaria (a través del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria) y organizada por INFECAR, es un espacio de conexión en el sector de las energías renovables y el agua en las Islas Canarias, teniendo la digitalización como uno de sus ejes vertebradores.

Con esta feria se desea convertir al archipiélago canario en un punto referente en energías limpias a nivel internacional, facilitando nuevas oportunidades de negocio, nuevos modelos de generación, eficiencia, desalación, reutilización del agua, inversión, promoción y colaboración dentro del binomio agua y energía.

En Canagua y Energía se reúne el conjunto del ecosistema I+D+i y de la transformación digital de Canarias, es decir, todos los actores que, en línea con lo marcado por las políticas de la Unión Europea, apuestan por la digitalización como la herramienta más útil para que el binomio agua-energía despliegue todo su potencial y no se desperdicie ningún recurso.

Canagua y Energía es el escenario ideal en el que todas las empresas participantes están deseosas de mostrar sus avances y de compartir su *expertise* en los espacios de trabajo y *networking* habilitados.

Canagua y Energía es, además, una oportunidad única para que todas las personas visitantes puedan acceder a los actores más innovadores y punteros en la digitalización del binomio agua y energía.

¿Por qué visitar esta Feria?

- Para conocer las soluciones más innovadoras y las novedades de la mano de las empresas expositoras.
- Para reunirse con proveedores actuales, conocer nuevos y encontrar ofertas consolidadas en equipamiento y soluciones técnicas.



- Acceder a la información específica relacionada con los sectores presentes en la Feria.
- Conocer de primera mano los problemas, retos y soluciones de regiones similares a Canarias que puedan fomentar el intercambio de información, colaboraciones e incluso acuerdos comerciales.
- Para establecer e impulsar relaciones profesionales, así como intercambiar opiniones con expertos del sector.

Para mayor información, el sitio web de la Feria es www.canagua.es

Contextualizada la Feria y sus objetivos, necesitamos una propuesta de *mix* de medios- soportes óptimo atendiendo a las siguientes premisas:

- **Inicio del plan de medios:** 6 de octubre de 2024.
- **Finalización del plan de medios:** 6 de noviembre de 2024.
- **Fechas de la feria:** del 6 al 8 de noviembre de 2024.
- **Ámbito:** Gran Canaria, si bien mediante medios digitales se ampliará a todas las Islas Canarias.
- **Público objetivo:** personas de Gran Canaria mayores de 30 años con los siguientes perfiles:
 - Responsables en la gestión, instalación, distribución y mantenimiento del agua y las energías limpias.
 - Colegios profesionales relacionados con el agua y la energía (ingenieros, arquitectos, administradores de fincas, etc.)
 - Docentes relacionados con las materias de sostenibilidad, agua y energías limpias.
 - Personal trabajador de empresas relacionadas con el agua y las energías limpias.
- **Objetivos de comunicación:**
 - Dar a conocer Canagua y Energía 2024.
 - Mejorar la notoriedad de la Feria respecto a la última edición.
 - Posicionar la Feria como el encuentro referente en Canarias del sector del agua y la energía.
 - Captar, al menos, el mismo número de visitantes de la última edición o más. (1.766 visitantes).

Presupuesto: 25.000€ (sin IGIG)

El plan de medios para esta feria deberá estar diseñado y justificado en función de los diferentes públicos objetivo.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA



Toda la información proporcionada para licitar debe estar redactada en español.

Se deberá tener en cuenta, para las dos ferias descritas anteriormente, que la planificación y contratación de medios, soportes y audiencias y evaluación de los resultados englobe:

a) Propuesta, según *briefing*, de un plan de medios (para la Feria Gran Canaria Me Gusta y la Feria Internacional Canagua y Energía) incluyendo:

- Análisis previo, a nivel explorativo, de ferias o eventos con características similares en materia de campañas y planes de medios.
- Objetivos del plan de medios.
- Plan de medios, soportes y audiencias.
- Calendario.
- Presupuesto.
- Métricas de evaluación.

La propuesta podrá acompañarse de vídeos u otros formatos no textuales como apoyo y deberá denotar un conocimiento experto del mercado de medios en Gran Canaria, su consistencia estratégica, creatividad e innovación, su orientación a la optimización de la inversión y su adecuación al cumplimiento del *briefing*.

b) Propuesta de herramientas de investigación, análisis, planificación y medición, que deberán estar validadas en el mercado a emplear en la ejecución del contrato.

Al igual que en el caso anterior, la propuesta podrá acompañarse de vídeos u otros formatos no textuales como apoyo, valorándose la calidad de la propuesta y la diversidad y funcionalidad de las herramientas propuestas.

c) Propuesta de enfoque y metodologías a desarrollar para el cumplimiento del contrato, en base a la operatividad, agilidad y simplicidad de su puesta en marcha como marco de trabajo, en el que deberá detallarse un calendario de reuniones periódicas presenciales y disponibilidad del equipo profesional, valorando positivamente la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades de INFECAR.

Se valorará el detalle, la calidad y la operatividad de la propuesta y su adecuación al cumplimiento de las prestaciones del servicio; así como el conocimiento de la realidad económica, social y cultural de Gran Canaria, de la actividad institucional de INFECAR y del entorno mediático en la Isla.

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN

